

	DR. WLADIMIR MARTINEZ ROMERO ABOGADO EGRESADO DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD LIBRE - SEDE BOGOTÁ.
---	---

Magistrada Ponente
 ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA CIVIL – FAMILIA Y LABORAL.
 E. S. D.

```

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE SEGUNDA INSTANCIA.
DEMANDANTE: ARGEMIRA MARIA TOVAR PERDOMO
DEMANDADO: UGPP y COLPENSIONES
RADICADO: 41001-31-05-002-2018-00558-01
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL CONTRA EL AUTO DE
CALENDAS 19 DE ENERO DE 2022.
  
```

WLADIMIR MARTINEZ ROMERO, identificado civil y profesionalmente como aparece en mi correspondiente firma, respetuosamente me dirijo a su Señoría en aras de interponer recurso de reposición parcial contra el auto de calendas 19 de enero de 2022, esto por denegar la solicitud de prelación de turno para dar traslado de alegatos y proferir fallo de segunda instancia.

La razón que me conlleva a interponer este recurso de reposición, se debe a las siguientes circunstancias que su señoría debe de apreciar en el presente caso:

Primero, en el memorial del 14 de diciembre de 2021 adjunte como prueba sumaria, que la señora ARGEMIRA MARIA TOVAR PERDOMO, sufre de una enfermedad CRONICA, DENERGERATIVA Y PROGRESIVA, como las catarata, y que el mismo profesional de la salud, expreso que requiere de cirugía en ambos ojos, sin embargo, mi prohijada no cuenta con servicios de salud, pues no está afiliada a una EPS en el régimen subsidiado ni tampoco tiene los recursos económicos para cotizar bajo el régimen contributivo, incluso según el RUAF (registro único de afiliados a la seguridad social) mi prohijada fue desafiliada de la EPS CAFESALUD, recordemos que el RUAF antes mencionado fue allegado en memorial del 24 de febrero de 2020, el radicado de recibo de este memorial es el OJRE338046 .

Segundo, según el RUAF que debe obrar dentro del expediente, porque este fue allegado en el memorial del 24 de febrero de 2020, bajo radicado de recibo de la oficina judicial OJRE338046, se indica que mi representada esta cobijada bajo ningún programa de asistencia social y no tiene reconocida pensión.

Tercero, mi prohijada en declaración juramentada, rendida el 19 de abril de 2018 en la notaria primera del circulo de Neiva, expreso que es soltera, no se caso ni convive con alguien, no tuvo hijos, sus padres fallecieron, los

**Oficina profesional en la carrera 8 bis N° 31- 19 del Barrio las Granjas
 de la ciudad de Neiva**
Teléfono celular 3204637526 y correo electrónico
wlado_mr@hotmail.com

 MARTINEZ ROMERO SERVICIOS JURIDICOS	DR. WLADIMIR MARTINEZ ROMERO ABOGADO EGRESADO DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD LIBRE - SEDE BOGOTÁ.
---	---

hermanos de ella no viven cerca de ella, ya que vive en la vereda de san Antonio, corregimiento de vergalarga del municipio de Neiva, asimismo no cuenta con posibilidad de acceder al servicio de salud, ya que no puede pagar al sistema contributivo y se encuentra en un estado de indefensión, esta prueba documental debe obrar en el expediente, porque esta fue allegada en el memorial del 24 de febrero de 2020, bajo radicado de recibo de la oficina judicial OJRE338046.

Cuarto, mi prohijada además de sufrir de CATARATA, también sufre de otros quebrantos en su salud, recordemos que en el memorial del 24 de febrero de 2020, bajo radicado de recibo de la oficina judicial OJRE338046. Se allego como prueba sumaria, concepto medico en la cual se evidencia que mi prohijada sufre del síndrome de Sjogren.

Quinto: mi prohijada para este año 2022 va a obtener 70 años de edad, que por si es una edad muy avanzada para una mujer, la cual, nunca le otorgaran un trabajo para que pueda obtener su sustento, pues actualmente mi prohijada no tiene un empleo formal y las actividades informales también le están escaseando y la inflación de este año 2022 no ayuda en mucho, recordemos que la inflación que estamos sufriendo, es un hecho notorio.

Ante estas circunstancias, se evidencia que mi prohijada, es un sujeto de especial protección para el Estado Colombiano, es una persona que actualmente necesita que la Rama Judicial, a través de esta corporación como el Tribunal Superior de Neiva, sala civil, familia y laboral, defina si mi prohijada tiene derecho o no a la pensión de vejez o jubilación; y si tiene derecho a la misma, pueda por fin, obtener los frutos de su trabajo, para que pueda tener un nivel de vida digna y que no tenga que sufrir más penurias de las que actualmente esta padeciendo.

Su señoría, le ruego y suplico, hablar con los demás magistrados, para poder dar prevalencia de turno en el presente asunto, pues aun si sale el fallo de segunda instancia a favor de mi prohijada, no hay garantía que el apoderado de la contraparte solicite el recurso de casación y si este no interpone el recurso, la otra lucha que nos queda por dar, es el proceso ejecutivo para dar cumplimiento a una sentencia favorable, que actualmente, estos procesos se están volviendo dilatados, por la renuencia de los bancos a cumplir con las órdenes de embargo de dineros y demás trabas judiciales.

Por consiguiente, teniendo en cuenta las consideraciones jurídicas plasmadas en los memoriales del 24 de febrero de 2020 y del 14 de diciembre de 2022, respetuosamente pido a su señoría revocar el numeral segundo del auto de calendas 19 de enero de 2022 y se acceda a la

**Oficina profesional en la carrera 8 bis N° 31- 19 del Barrio las Granjas
de la ciudad de Neiva**
Teléfono celular 3204637526 y correo electrónico
wlado_mr@hotmail.com

 MARTINEZ ROMERO SERVICIOS JURIDICOS	DR. WLADIMIR MARTINEZ ROMERO ABOGADO EGRESADO DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD LIBRE - SEDE BOGOTÁ.
---	---

prelación de turno del presente proceso, esto como una excepción a la reglas que ustedes aplican.

Agradezco la agilidad y la celeridad de su decisión.

Sin otro particular.



WLADIMIR MARTINEZ ROMERO

Cedula de ciudadanía N° 1.109.842.737 expedida en Natagaima.

Tarjeta profesional de abogado N° 220.497 del C.S. de la J.

**Oficina profesional en la carrera 8 bis N° 31- 19 del Barrio las Granjas
de la ciudad de Neiva
Teléfono celular 3204637526 y correo electrónico
wlado_mr@hotmail.com**